

informática

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°- **050** -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, **27 FEB. 2018**

VISTOS: el D.T.I N° 00628; la Carta N° 05-2018/LCONSULT.I-CONSULTORIA de fecha 14 de Febrero del 2018 del representante común del CONSORCIO L CONSULT I; el Informe N° 014-2018/GRP-401000-4014000-401410-UE-MVR de fecha 19 de Febrero del 2018 del Ing. Manuel Vincés Rentería; el Informe N° 038-2018/GRP-4014000-401400-401410 de fecha 23 de Febrero del 2018 del Sub Director de la División de Estudios; el Informe N° 064-2018/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Febrero del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 28 de Diciembre del 2017, se suscribió el **CONTRATO N° 031-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y el **CONSORCIO L CONSULT I**, para la elaboración del expediente técnico del **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.H VITORINO ELORZ GOICOCHEA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/. 85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 005-2018/LCONSULT I-CONSULTORIA de fecha 14 de Febrero del 2018, el Consorcio L CONSULT I solicita a esta Gerencia Sub Regional, la ampliación de plazo por quince (15) días calendario, para la culminación del expediente técnico "Mejoramiento de los Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del AA.HH Vitorino Elorz Goicochea- Provincia de Sullana- Departamento de Piura", justificando su petición en que, para los estudios básicos en la zona del proyecto, se ha requerido información acerca de los planos oficiales del AA. H, sus límites, linderos y su resolución de reconocimiento oficial; asimismo como también se ha solicitado al EPS GRAU el plano de las redes de agua potable y alcantarillado existente, con información de la presión de agua que abastece actualmente a dicho asentamiento humano; el detalle de las válvulas de operación del sistema de agua existente y el punto de descarga para las conexiones y redes de alcantarillado; sin embargo, dicha información ha tenido retrasos en su entrega, tanto por la Municipalidad y el EPS GRAU, originando un retraso en la ejecución del servicio y entrega del expediente técnico final;

Que, a través del Informe N° 014-2018/GRP-401000-401400-401410-UE-MVR de fecha 19 de Febrero del 2018, el Formulator y Proyectista Ing. Manuel Vincés Rentería emite opinión técnica dirigida a la Sub Directora de la División de Estudios, concluyendo que, deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Consorcio L Consult I, para la ejecución del servicio "Mejoramiento de los Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del AA.HH Vitorino Elorz Goicochea- Provincia de Sullana- Departamento de Piura", manifestando que, no existe causal que amerite o justifique la ampliación de plazo, por cuanto, se observa que, la solicitud de información respecto a la entrega de los planos de red de agua potable y alcantarillado existente así como la medición de la presión de agua actual y el detalle de válvulas del sistema ante el EPS GRAU ha sido formulada por el Teniente Gobernador del AA.HH Vitorino Elorz Goicochea, y en el caso de la solicitud para la entrega de planos oficiales del AA.HH, también ha sido presentada por el Teniente Gobernado del mencionado sector, de modo que, en NINGUN DOCUMENTO se acredita que, el CONSORCIO sea el peticionante de dicha información;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **050** -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, **27 FEB. 2018**

Que, mediante Informe N° 038-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 23 de Febrero del 2018, la Sub Directora de la División de Estudios manifiesta que, deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo por quince (15) días calendario, para la elaboración del expediente técnico "Mejoramiento de los Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del AA.HH Vitorino Elorz Goicochea- Provincia de Sullana- Departamento de Piura", y que, se derive el expediente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, mediante proveído recaído en el Informe N° 038-2018/GRP-401000-401400-401410, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 064-2018/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Febrero del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina y recomienda que, en base a las opiniones técnicas del Ingeniero Proyectista y la Sub Directora de la División de Estudios, deviene en improcedente la solicitud de ampliación por quince días presentada por el Consorcio L Consult I, de conformidad con lo prescrito en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, recomienda se emita el acto administrativo en ese sentido;

Que, el CONSORCIO L CONSULT I, solicita se le otorgue la ampliación de plazo por quince (15) días calendarios, por la causal de "atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista", de conformidad con lo regulado en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF;

Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, el representante común del CONSORCIO L CONSULT I, sustenta su ampliación de plazo en la demora en la entrega de los planos oficiales del AA.HH Victorino Elorz Goicochea, sus límites y linderos y la resolución de reconocimiento oficial, solicitada ante la Municipalidad Provincial de Sullana; así como el plano de redes de agua potable y alcantarillado, con la presión de gua y el detalle de válvulas de operación del sistema de agua existente con el punto de descarga de las conexiones y redes de alcantarillado solicitada ante el EPS GRAU, manifestando que, dicho retraso es ajeno a la voluntad de su representada y que, la falta de aquella información ha retrasado la culminación y entrega del expediente técnico contratado;

Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, el Formulator y Proyectista Ing. Manuel Vines Rentería a través del Informe N° 014-2018/GRP-401000-401400-401410-UE-MVR, emite opinión técnica, indicando que, se evidencia en los cargos adjuntos a la solicitud de ampliación, que la petición de información presentados ante la Municipalidad Provincial de Sullana y ante el EPS GRAU, han sido presentados por LA Sra. MARTHA PURIZACA NORIEGA actual TENIENTE GOBERNADOR DEL AA.HH VITORINO ELORZ GOICOCHEA, de modo que, deviene en improcedente lo solicitado por el contratista, ya que, no acredita documentadamente que, sea su representada quien haya solicitado dicha información y ello conlleve el retraso en la culminación del expediente técnico "Mejoramiento de los Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del AA.HH Vitorino Elorz Goicochea- Provincia de Sullana- Departamento de Piura"; y bajo estos fundamentos no se sustentan ninguna de las causales establecidas en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 050 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 27 FEB. 2018

Que, respecto a la ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que (...) El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, al respecto el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado y, 2) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El Contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generados del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expresa, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, es de advertir que la solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada el 14 de Febrero del 2018, y contabilizando el plazo de diez días hábiles, resulta preciso indicar que, la Entidad tiene hasta el 28 de Febrero del 2018 para emitir pronunciamiento, estando dentro del plazo legal establecido;

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, y de las opiniones técnicas emitidas por el Ingeniero Proyectista; la Sub Directora de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por QUINCE (15) días calendario presentada por la EL CONSORCIO L CONSULT I, para la elaboración del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH VITORINO ELORZ GOICOCHEA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", debiéndose emitir respuesta dentro del plazo legal estipulado en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 por QUINCE (15) días calendarios para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH VITORINO ELORZ GOICOCHEA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", presentado

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **050**-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, **27 FEB. 2018**

por el CONSORCIO L CONSULT I, a través de la CARTA N° 005-2018/LCONSULTI- CONSULTORIA de fecha 14 de Febrero del 2018, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO L CONSULT I, en su domicilio ubicado en Los Fresnos N° 231 Urb. Miraflores- Castilla- Departamento de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; a la División de Estudios; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
[Firma]
ING. MSC. ROSARIO CHIMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

